

**PRIMERA MODIFICACIÓN
DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL, ENTRE
LA POLICIA NACIONAL CIVIL Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Convenio JUR-CV-02/2017

JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número un millón cien mil veintiocho guión tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho guión doscientos noventa mil quinientos sesenta y siete guión cero cero uno guión uno, actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos setenta mil doscientos noventa y dos guión ciento cuatro guión cero, creada en virtud de: a) Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos Tomo trescientos catorce del mes de marzo del mismo año, que en su artículo diez, literal "a", consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia; b) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos once, del día treinta de mayo de dos mil dieciséis; mediante el cual el Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, me nombró a partir del día ocho de junio de dos mil dieciséis como Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y que en adelante me llamaré "**LA ACADEMIA**"; y **HOWARD AUGUSTO COTTO CASTANEDA**, de cincuenta y un años de edad, Comisionado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos trece mil cuatrocientos ochenta y dos guión tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero treinta y un mil doscientos sesenta y cinco guión cero cero nueve guión nueve; actuando

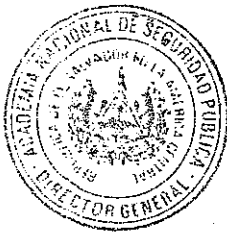
en nombre y representación en mi calidad de Director General de la **POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR**, Institución de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos cincuenta mil seiscientos noventa y dos guión ciento cuatro guión cero; calidad que sustento por medio de la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cincuenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil uno, que contiene la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo trescientos cincuenta y tres, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, en cuyo artículo seis, inciso primero, parte final, establece que el Director General es su máxima autoridad administrativa y representante legal, asimismo en el artículo nueve, literal "d" del referido cuerpo legal, dispone que corresponde al Director General, ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Policía Nacional Civil de El Salvador; y b) Acuerdo Ejecutivo número sesenta y cuatro, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número quince, Tomo cuatrocientos diez, de esa misma fecha, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, me nombró a partir de esa fecha, como Director General de la Policía Nacional Civil de El Salvador, y que en adelante me llamaré "LA PNC"; con base en la **CLÁUSULA X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA**, del convenio **JUR-CV-01/2017, "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL ENTRE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, que establece que ambas partes expresamente acordamos que este convenio, podrá ser ampliado o modificado de común acuerdo, para lo cual, se emitirá el documento pertinente; habiendo advertido que es atribución del señor Director General de "LA PNC" la conducción y destino del personal policial, pero también existe interés común entre la Dirección General de "LA PNC" y Dirección General de "LA ACADEMIA", de mejorar la formación policial, los procesos administrativos que la coadyuvan, así como la consolidación de aquellas transformaciones que "LA ACADEMIA" realice a su estructura organizativa en pro de alcanzar mejores estándares para ésta. Que mediante Acuerdo DGE guion A guión cero quince pleca dos mil diecisiete, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se modificó la estructura organizativa de "LA ACADEMIA", habiendo establecido

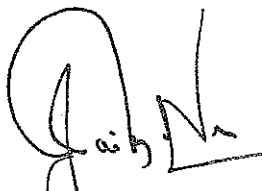


SECCIONES como nuevas unidades organizativas, las cuales no fueron contempladas en las cláusulas establecidas en el Convenio antes indicado, para ejercer el personal policial las funciones de jefatura; así como las funciones que conforme con el literal a) del artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Carrera Policial, el personal de la PNC, en comisión de servicio, que cumple con el perfil y requisitos profesionales y académicos pueda realizar sin incurrir en ninguna incompatibilidad con la calidad de agente de seguridad pública o policía activo. En consecuencia, por medio de este documento "LA PNC" y "LA ACADEMIA", acordamos **MODIFICAR** el numeral 10), de la **CLÁUSULA I) CLASE DE SERVICIO** y su parte final; al igual que el numeral 10) de la **Cláusula II) RETRIBUCIÓN ADICIONAL** y parte final, que quedan redactados de la forma siguiente: **I) CLASE DE SERVICIO. 10) JEFATURA DE DIVISIONES, DEPARTAMENTOS, UNIDADES Y SECCIONES**, quienes prestarán sus servicios o tareas en la Subdirección y en las diferentes Divisiones, Departamentos, Unidades, Secciones y Áreas en "LA ACADEMIA"; asimismo, el Director General de "LA ACADEMIA", podrá reasignar funciones que no incurran en ninguna incompatibilidad con la calidad de agente de seguridad pública o policía activo, siempre y cuando el personal autorizado en comisión de servicio, cumpla el perfil y requisitos profesionales y académicos, que estas requieran. Y numeral 10) de la **Cláusula II) RETRIBUCIÓN ADICIONAL**, en el siguiente sentido: **10) JEFATURAS DE DIVISIONES, DEPARTAMENTOS, UNIDADES, Y SECCIONES**, se entregará en carácter de retribución las cantidades siguientes: por Comisionado, NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por Subcomisionado, OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por Inspector Jefe, QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y por Inspector, CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y por Subinspector, la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Estas cantidades las entregará "LA ACADEMIA" en carácter de retribución adicional al salario percibido mensualmente por el personal de "LA PNC", en atención al rango policial que posea. La prestación de retribución adicional comprendida en los numerales que anteceden, se continuará otorgando cuando el personal policial independientemente de su rango, desempeñe las reasignaciones encomendadas por el Director General de "LA ACADEMIA", o se encuentre en curso de




ascenso o promoción interna; todo lo anterior con la finalidad de favorecer los planes educativos y formativos policiales que "LA ACADEMIA" establezca. La presente **MODIFICACIÓN** tiene efecto a partir del día de su suscripción, y las cláusulas y acuerdos restantes del convenio quedan sin enmienda alguna, se ratifican y por consiguiente mantienen su vigencia. En fe de lo cual, firmamos este instrumento en dos ejemplares auténticos, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, al día uno del mes de junio de dos mil diecisiete.




Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura
Director General
Academia Nacional de Seguridad Pública




Cmsdo. Howard Augusto Cotto Castaneda
Director General
Policía Nacional Civil



POLICIA NACIONAL CIVIL
Dirección General

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 3 de julio de 2017


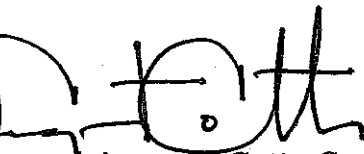
OFICIO PNC-DG-N° 113-1954-2017

Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura
Director General de la Academia Nacional
de Seguridad Pública
Presente

Atentamente me dirijo a usted para saludarlo, deseando éxitos en sus actividades cotidianas; ocasión que aprovecho para referirme a su oficio **DG-0189-06-2017**, de fecha 2 de junio del año en curso y remitirle firmado para los fines correspondientes, un ejemplar original de la **Resolución Modificativa N° 1** al "CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL, ENTRE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA".

Sin más sobre el particular, me suscribo renovando las muestras de consideración y distinguida estima.

DIOS UNION LIBERTAD



Comisionado Howard Augusto Cotto Castaneda
Director General

HAC.MVS.oly

ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCION GENERAL
RECIBIDO POR: Ana María
HORA: 3:07.
FECHA: 07-07-2017.